



**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 000124-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 9 de agosto de 2024, el Oficio N° 01694-2024-MINDEF/PP, de fecha 12 de diciembre de 2024, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000124-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 9 de agosto de 2024 se resuelve autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa, en representación del INDECI, a celebrar la conciliación con la empresa Océano Foods S.A.C. en los siguientes términos: *La entrega de 45,902 unidades adicionales de conserva de filete de atún (Katsuwonus pelamis), en el plazo máximo de 35 días;*

Que, mediante el Oficio de Vistos el Procurador Público del Ministerio de Defensa solicita se efectúe la emisión de una resolución aclaratoria de los alcances de la conciliación autorizada mediante Resolución Jefatural N° 000124-2024-INDECI/JEF INDECI bajo los siguientes términos: *“Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa, en representación del INDECI, a celebrar la conciliación con la empresa Océano Foods S.A.C. en siguientes términos: La entrega de 45,902 unidades adicionales de conserva de filete de atún (Katsuwonus pelamis) en Aceite Vegetal de 170 gr. netos, en el plazo máximo de 35 días”;*

Que, al respecto es preciso indicar que, la disposición contenida en la parte final del subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, permite que los operadores administrativos puedan aplicar supletoriamente las normas del derecho procesal cuando sean compatibles con el régimen administrativo<sup>1</sup>; en esa misma línea, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil preceptúa que las normas desarrolladas en su texto podrán ser aplicadas de manera supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza<sup>2</sup>;

Que, el artículo 406° del Código Procesal Civil, regula la figura de la aclaración, señalando: *El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión (...);*

Que, de la cita que antecede, se tiene que la aclaración de las resoluciones procederá siempre y cuando exista algún concepto considerado como oscuro o dudoso, el cual deberá encontrarse expresado en la parte decisoria de la resolución, o que influya en la misma, en otras palabras, la solicitud de aclaración sólo será admisible si hay algún punto de la

---

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)

1.2. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”.

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil

“DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.- Las disposiciones de este Código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza”.



resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación;

Que, se aprecia de la Resolución Jefatural N° 000124-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 9 de agosto de 2024, que la misma contiene como formula conciliatoria: *se cumpla con la entrega de 45,902 unidades adicionales de conserva de filete de atún (Katsuwonus pelamis), en el plazo máximo de 35 días*; siendo que si bien al contener la palabra adicionales se entiende que esta referido a los productos ya entregados por la empresa Océano Foods S.A.C., no contiene el detalle expreso de que las latas de atún a entregarse deban ser de 170 gr. netos, hecho que según lo expresado por el Procurador Público del del Ministerio de Defensa resulta necesario para el inicio de las acciones judiciales para la ejecución del Acta de Conciliación celebrado con la empresa Océano Foods S.A.C.;

Que, en ese sentido, en virtud del examen realizado, en aplicación del marco normativo descrito resulta amparable lo solicitado por el Procurador Público del Ministerio de Defensa, debiendo procederse a la aclaración de la Resolución Jefatural N° 000124-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 9 de agosto de 2024, debiendo considerarse expresamente que las latas a entregarse deben ser filete de atún en aceite vegetal de 170 gr. netos, considerándose además que las mismas deberán ser entregadas con la documentación sanitaria y etiquetado de latas conforme a la requerimientos técnicos de las bases precisando que la misma no altera el contenido sustancial de la decisión;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Director de la Dirección de Respuesta, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ACLARAR** el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000124-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 9 de agosto de 2024, que consigna:

Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa, en representación del INDECI, a celebrar la conciliación con la empresa Océano Foods S.A.C. en siguientes términos:

- La entrega de 45,902 unidades adicionales de conserva de filete de atún (Katsuwonus pelamis), en el plazo máximo de 35 días.

Debiendo ser:

Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa, en representación del INDECI, a celebrar la conciliación con la empresa Océano Foods S.A.C. en siguientes términos:

- La entrega de 45,902 unidades adicionales de conserva de filete de atún (Katsuwonus pelamis) en Aceite Vegetal de 170 gr. netos, en el plazo máximo de 35 días; debiendo cumplirse además para su entrega con presentar la documentación sanitaria y etiquetado de las latas conforme a las especificaciones técnicas de las bases.



**Artículo 2.-** Dejar subsistente lo demás extremos que contiene la Resolución Jefatural N° 000124-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 9 de agosto de 2024.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional del INDECI y remita copia a la Oficina General de Administración; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

**JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**  
General de División  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil